

NÚMERO RADICADO: **134-0239-2017**
Nivel o Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **09/11/2017** Hora: 17:31:27.977.. Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE NUEVA DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado No. 134-0429-2017 del 31 de octubre de 2017, la Señora **LUZ MARINA ATEHORTUA OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.390.206, solicitó ante La Corporación **NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para un uso doméstico, en beneficio del predio con FMI 018-30908, ubicado en la vereda Ochuval, del Municipio de Cocorná.

Que la solicitud de **NUEVA DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de NUEVA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por la Señora **LUZ MARINA ATEHORTUA OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.390.206, para un uso doméstico, en beneficio del predio con con FMI 018-30908, ubicado en la vereda Ochuval, del Municipio de Cocorná.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado No. 134-0429-2017 del 31 de octubre de 2017, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Cocorná, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05197.02.29020
Proyectó: Diana Vásquez
Revisó: Diana Pino
Trámite: Concesión de aguas